



ARCHIVO

El Embajador de España

Santiago, 14 de junio de 1991

No 181.-

Señor Don Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete del Excmo. Señor
Presidente de la República
Palacio de La Moneda
SANTIAGO

Querido Carlos:

Me permito enviarte con estas líneas un memorandum sobre los problemas de la Telefónica española en Chile.

Si puedes hacer algo por resolverlos, la Telefónica y yo te quedaremos eternamente agradecidos.

Un fuerte abrazo,

Pedro Bermejo Marín

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	91/11811				
A:	17 JUN 91				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

11099

MEMORANDUM SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA EN CHILE

- 1.- Telefónica de España es titular de un contrato de inversión extranjera regido por DL 600,* en su carácter de sucesor de Bond Corporation Chile S.A. En virtud de esta inversión, Telefónica de España es dueña de un 45% de las acciones de CTC S.A, lo que ha supuesto una inversión de 400 millones de US dólares. Adicionalmente, Telefónica de España ha invertido en ENTEL Chile aproximadamente otros 40 millones de dólares, lo que le proporciona el 20% de propiedad accionaria de ENTEL.
- 2.- A pesar de ese esfuerzo inversor, Telefónica de España no ha encontrado el marco regulatorio apropiado que le permita el desarrollo racional de los servicios de Telecomunicaciones en Chile. Por el contrario, se hacen dos grandes impugnaciones a la presencia de Telefónica de España en Chile:

La primera es impugnar judicialmente la presencia simultánea de Telefónica en los accionariados de ENTEL y CTC, basándose en que su presencia en el accionariado de ambas empresas podría ir en detrimento de la libre competencia y en contra de los intereses de otras compañías de Telecomunicación.

Tras un año de permanencia simultánea de Telefónica en ENTEL y CTC, se sigue prejuzgando negativamente la presencia de Telefónica España, sin tener en cuenta que:

- La posibilidad de que ENTEL y CTC lleguen a acuerdos privilegiados es independiente de su propiedad accionaria; son empresas esencialmente complementarias.
- El 70% de las acciones de ambas empresas pertenecen a un reducido número de accionistas comunes (AFP's, Chase Manhattan, Telefónica de España, etc). Sin embargo, sólo se impugna la presencia de Telefónica y no de los restantes accionistas comunes.
- Una empresa de reconocido prestigio internacional, como es Telefónica, en la que el Estado Español participa con más del 30% de su capital, nunca ha utilizado ni utilizará prácticas ilícitas.
- Si se detectaran, en los hechos, prácticas antimonopolistas que perjudiquen a los usuarios o a otros operadores, los Organismos o Autoridades competentes pueden, y deben, arbitrar las medidas correctivas del caso.

* Decreto Ley N° 600

La segunda impugnación judicial objeta la posibilidad de que CTC pueda cursar los servicios de larga distancia nacionales e internacionales, por medios propios.

Esta objeción está impidiendo la puesta en servicio de cuantiosas inversiones, próximas a los 100 millones de US. dólares, (efectuadas por CTC antes de la compra por Telefónica de España de su participación mayoritaria en CTC), en la adquisición de elementos de Larga distancia, tales como elementos de fibra óptica, un transponder satelital y estaciones satelitales terrestres. Estos elementos se encuentran almacenados en Chile desde hace 1 año, y sus períodos de garantía están caducados, están comprometidos en todo caso y han sido financiados en parte por el Banco Mundial, e incluso el gobierno de EEUU., ha efectuado un aporte a fondo perdido de 750.000 US dólares.

Todos los contratos de financiamiento, como los suscritos con los proveedores fueron oportunamente autorizados por el Banco Central de Chile y por ello, constituyen obligaciones de pago de divisas plenamente exigibles a CTC.

Por otra parte el contencioso sobre esta materia, que en principio debía circunscribirse a la telefonía básica se ha ampliado a los servicios de valor añadido, lo cual contradice totalmente las Bases de Licitación Internacional por la que Bond adquirió las acciones que actualmente posee Telefónica en CTC, en las que textualmente se decía " La Compañía (adjudicataria de la Licitación) está capacitada para desarrollar directamente negocios complementarios y suplementarios al rubro telefonía, tales como accesorios telefónicos, transmisión de datos, facsimil, telefax, videofax, tele tasación de abonados, etc".

Ambas impugnaciones judiciales constituyen procesos judiciales separados, que están siendo conocidos por la Comisión Resolutiva (Comisión Antimonopolios) que es el Tribunal de Libre Competencia, cuya sentencia puede ser revisada sólo por la Excma. Corte Suprema, mediante el oportuno recurso de queja, no habiéndose llegado todavía a resultados prácticos definitivos.

Esta demora perjudica notablemente a Telefónica de España, ya que ante el impasse, y transcurrido 1 año de la adquisición de su participación en CTC, todavía no sabe si se pueden o no operar las instalaciones de larga distancia que ha adquirido, ni si, como es su intención, va a poder mantener sus inversiones en ambas compañías ENTEL y CTC.

Ante esto cabe indicarse lo siguiente:

- Es prioritario para Telefónica su participación en ambas empresas de Telecomunicaciones del país ENTEL y CTC. Dado que en España somos una Compañía de Telecomunicaciones, no de telefonía local o de larga distancia, queremos actuar en Chile con la misma concepción de operadora de Telecomunicaciones nacionales e internacionales.
- Dado que la Telefónica nunca se ha planteado la hipótesis de que no pueda tener presencia simultánea en ambas empresas, puesto que cuando adquirió CTC con conocimiento de las autoridades anteriores y actuales, ya era accionista de ENTEL, no tiene evaluada la hipótesis de desinversión y menos aún, decidido en qué empresa desinvertiría, si se viera obligada a ello.

No obstante, ante esta hipótesis, las premisas básicas que se plantearán serían:

- La Cuenta de resultados de ENTEL, es más atractiva que la de CTC.
- ENTEL como empresa de larga distancia se ve menos afectada por responsabilidades de tipo social.
- La salida de CTC, proporcionará mayores recursos para invertir en otros países.

Ahora bien, la salida de cualquiera de las empresas iría en contra de la vocación de Telefónica como operadora de servicios integrales de Telecomunicaciones.

Por otro lado, debe tenerse presente que las dos sentencias actualmente pendientes pueden enmarcar un desarrollo de las telecomunicaciones chilenas, que si se atienden solamente a aspectos parciales del problema, podría estar en contraposición con el necesario desarrollo de la red de Telecomunicaciones de Chile, que exige el desarrollo económico y social del país, definido por las Altas Autoridades de la Nación.

- Debe destacarse que la presencia de Telefónica de España en Chile ha significado:

- a) Que CTC no esté, en estos momentos, con una parte significativa de su capital embargada por un Banco Extranjero, por las dificultades de su anterior accionista principal.
- b) Que CTC, prácticamente al borde de la suspensión de pagos en Febrero de 1990, ha pasado a ser una Compañía con reconocida solvencia internacional, como lo demuestra:

- La exitosa colocación de ADR's en la Bolsa de Nueva York.

- La obtención del IFC de un préstamo de 80 millones de US dólares, más otro crédito sindicado de 50 millones de US dólares, en condiciones favorables.

Por otro lado, con la presencia de Telefónica de España, se ha mejorado la calidad, y se ha elaborado un ambicioso Plan Estratégico para el período 1990-1996.**

Por último, debe resaltarse que la actual situación de Telefónica en Chile no proyecta una buena impresión sobre los inversionistas extranjeros, que perciben una discrepancia entre el interés reiteradamente anunciado y promovido para estimular la inversión extranjera en Chile y los procedimientos administrativos y judiciales dilatorios a que queda sujeto el desarrollo práctico de dichas inversiones.

* (como por ejemplo, considerar exclusivamente el objetivo de promover la libre competencia, sin proteger la extensión del servicio telefónico a las zonas menos favorecidas).

** Este Plan supone instalar 1 millón de líneas telefónicas hasta 1996, con una inversión de 1,5 Billones de US dólares.